



APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL POSTULANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR 2025.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.349.-

DALCAHUE, 13 de mayo de 2025.-

VISTOS: El decreto N°1.344 de fecha 12 de mayo 2025 que transfiere beca municipal postulantes de enseñanza superior año 2025, el Certificado de la Secretaría Municipal N° 29 del 23 de abril 2025; el Decreto Alcaldicio N° 0877 de fecha 17 de marzo 2025 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; la Sesión Extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; el Decreto Alcaldicio N.º 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso cuarto de la ley orgánica constitucional de Municipalidades. Los Artículos 8, 12, inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUEBESE: Los convenios de Beca Municipal Estudiantes Postulantes Enseñanza superior Año 2025, los siguientes estudiantes por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos) cada uno:

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 24.01.008.003 cc 040403 Educación

BECA MUNICIPAL ENSEÑANZA SUPERIOR POSTULANTE:

N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	MONTO
1	Waleska Nancuante Vargas		\$300.000
2	Diana Villegas Bahamonde		\$300.000
3	Yanaira Villegas Vidal		\$300.000
4	Juan Vidal Velásquez		\$300.000
5	Romina Bahamonde Bahamonde		\$300.000
6	Omar Guichaquelen Muñoz		\$300.000
7	Dayris Díaz Gallardo		\$300.000
8	Daniela Cárdenas Vidal		\$300.000
9	Dafne Díaz Gallardo		\$300.000
10	Victoria Bahamonde García		\$300.000
11	Gabriel Herrera Gipoulou		\$300.000
12	Fabiana Navarro Pérez		\$300.000
13	Bárbara Báez Villegas		\$300.000
14	Valentina Pérez LLeucún		\$300.000
15	Juan Ulloa Barrientos		\$300.000
16	Franco Alderete Miranda		\$300.000
17	Karen Cárcamo Ulloa		\$300.000
18	Loreto Guichaquelen Muñoz		\$300.000
19	Rodrigo Saldivia Vidal		\$300.000
20	Joaquín Meier Torres		\$300.000
21	Jhon Barria Bahamonde		\$300.000
22	Estefanía Barria Rojas		\$300.000





I. Municipalidad de Dalcahue

23	Luciana Gallardo Pérez		\$300.000
24	Belén Villegas Ulloa		\$300.000
25	Eduardo Legue Bárcenas		\$300.000
26	José Vidal Bahamonde		\$300.000
27	Nicolás Marió Cárdenas		\$300.000
28	Tania Vidal Eujenio		\$300.000
29	Martina Apolonio Trujillo		\$300.000
30	Paz Barriá Barriá		\$300.000
31	Natalia Muñoz Bahamonde		\$300.000
32	Paloma Paredes Mansilla		\$300.000
33	Belén Torres Necul		\$300.000
34	Brenda Mañao Naguil		\$300.000
35	Constanza Morales Labra		\$300.000
36	Catalina Gallegos Bahamonde		\$300.000
37	Valentina Pérez Obando		\$300.000
38	Yenifer Barrientos Yáñez		\$300.000
39	Gabriel Becerra Durán		\$300.000
40	Amanda Santana González		\$300.000
41	Diego Ojeda Pérez		\$300.000
42	Gonzalo Hinostroza Barriá		\$300.000
43	Víctor Saldivia Tenorio		\$300.000
44	Sofía Mansilla Bahamonde		\$300.000
45	Laura Vidal Rehl		\$300.000
46	Janara Cárcamo Ulloa		\$300.000
47	Víctor Vidal Barriá		\$300.000
48	Michelle Bachman Ulloa		\$300.000
49	Patricio Troncoso Mansilla		\$300.000
50	María Moreira Eugenin		\$300.000
51	Krishna Oria Navarro		\$300.000
52	María Bahamonde Ulloa		\$300.000
53	Sebastián Eujenio Oyarzo		\$300.000
54	Camilo Pérez Barrientos		\$300.000
55	Juan Barrientos LLeucún		\$300.000
56	Maira Toledo Naguil		\$300.000
57	Marilyn Miranda Bahamonde		\$300.000
58	Nataly Bahamonde Bahamonde		\$300.000
59	Valentina Gañan Vivar		\$300.000
60	Brenda Velásquez Ojeda		\$300.000

RÍNDASE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la transferencia material de fondos.
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizó
- **La rendición deberá hacerse antes del 28-11-2025.**





I. Municipalidad de Dalcahue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Waleska Antonia Nancuante Vargas** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Dalcahue se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Waleska Antonia Nancuante Vargas**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


WALESKA ANTONIA NANCUANTE VARGAS
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Diana Valentina Villegas Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Diana Valentina Villegas Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


DIANA VALENTINA VILLEGAS BAHAMONDE
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Yanaira Dalet Villegas Vidal** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Yanaira Dalet Villegas Vidal**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


YANAIRA DALET VILLEGAS VIDAL
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Juan Pablo Vidal Velásquez** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Juan Pablo Vidal Velásquez**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

JUAN PABLO VIDAL VELÁSQUEZ
[REDACTED]


[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE


DIRECCIÓN

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Romina Belén Bahamonde Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña Romina Belén Bahamonde Bahamonde, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ROMINA BELÉN BAHAMONDE BAHAMONDE
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Omar Nicolás Guichaquelén Muñoz** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Omar Nicolás Guichaquelén Muñoz**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



OMAR NICOLÁS GUICHAQUELEN MUÑOZ

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Dayris Fabiola Díaz Gallardo** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña Dayris Fabiola Díaz Gallardo, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DAYRIS FABIOLA DÍAZ GALLARDO

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Daniela Alejandra Cárdenas Vidal** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Daniela Alejandra Cárdenas Vidal**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Juan Cárdenas
DANIELA ALEJANDRA CÁRDENAS VIDAL
[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Dafne Anastassia Díaz Gallardo** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña Dafne Anastassia Díaz Gallardo, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


DAFNE ANASTASSIA DÍAZ GALLARDO
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Victoria Paz Bahamonde García** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Victoria Paz Bahamonde García**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

VICTORIA PAZ BAHAMONDE GARCÍA

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Gabriel Nicolás Herrera Gipoulou** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don Gabriel Nicolás Herrera Gipoulou, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

GABRIEL NICOLÁS HERRERA GIPULOU
[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Fabiana Lizbeth Navarro Pérez** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Fabiana Lizbeth Navarro Pérez**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


FABIANA LIZBETH NAVARRO PÉREZ
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Bárbara Valentina Báez Villegas** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Bárbara Valentina Báez Villegas**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


BÁRBARA VALENTINA BÁEZ VILLEGAS

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Valentina Paola Pérez Lleucún** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Valentina Paola Pérez Lleucun**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



VALENTINA PAOLA PÉREZ LLEUCUN

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Juan Esteban Ulloa Barrientos** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Juan Esteban Ulloa Barrientos**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JUAN ESTEBAN ULLOA BARRIENTOS





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Franco Damián Alderete Miranda** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Franco Damián Alderete Miranda**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


FRANCO DAMIÁN ALDERETE MIRANDA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Karen Denis Cárcamo Ulloa** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Karen Denis Cárcamo Ulloa**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


KAREN DENIS CÁRCAMO ULLOA
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Loreto Priscila Guichaquelén Muñoz** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Loreto Priscila Guichaquelén Muñoz**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



LORETO PRISCILA GUICHAQUELÉN MUÑOZ

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Rodrigo Alejandro Saldivia Vidal** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Rodrigo Alejandro Saldivia Vidal**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

RODRIGO ALEJANDRO SALDIVIA VIDAL

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Joaquín Alejandro Meier Torres** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Joaquín Alejandro Meier Torres**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOAQUÍN ALEJANDRO MEIER TORRES
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Jhon Alejandro Barría Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Jhon Alejandro Barría Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JHON ALEJANDRO BARRÍA BAHAMONDE
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Estefanía Anais Georgina Barría Rojas** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Estefanía Anais Georgina Barría Rojas**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ESTEFANÍA ANAIS GEORGINA BARRÍA ROJAS

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Luciana Antonella Gallardo Pérez** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Luciana Antonella Gallardo Pérez**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

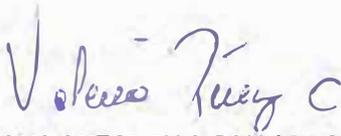
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LUCIANA ANTONELLA GALLARDO PÉREZ
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Belén Monserrat Villegas Ulloa** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Belén Monserrat Villegas Ulloa**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

F. Ulloa
BELÉN MONSERRAT VILLEGAS ULLOA

[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Eduardo Alberto Legue Barcena** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Eduardo Alberto Legue Barcena**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ISMER A BARCENA

EDUARDO ALBERTO LEGUE BARCENA

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **José Benjamín Vidal Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **José Benjamín Vidal Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Benjamín Bdp.
JOSÉ BENJAMÍN VIDAL BAHAMONDE
[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Nicolás Mauricio Mario Cárdenas** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Nicolás Mauricio Mario Cárdenas**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



NICOLÁS MAURICIO MARIÓ CÁRDENAS

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Tania Valesca Vidal Eugenio** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Tania Valesca Vidal Eugenio**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Tania Vidal
TANIA VALESCA VIDAL EUJENIO

[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

[Handwritten mark]

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Martina Alejandra Apolonio Trujillo** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña Martina Alejandra Apolonio Trujillo, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARTINA ALEJANDRA APOLONIO TRUJILLO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Paz Belén Barría Barría** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Paz Belén Barría Barría**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PAZ BELÉN BARRÍA BARRÍA

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Natalia Anaís Muñoz Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Natalia Anaís Muñoz Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


NATALIA ANAÍS MUÑOZ BAHMONDE
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Paloma Francisca Paredes Mansilla** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Paloma Francisca Paredes Mansilla**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



PALOMA FRANCISCA PAREDES MANSILLA

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Belén Antonela Torres Necul** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Belén Antonela Torres Necul**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Erica Necul
BELEN ANTONELA TORRES NECUL

[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Brenda Solange Mañao Naguil** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Brenda Solange Mañao Naguil**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



BRENDA SOLANGE MAÑAO NAGUIL

[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Constanza Loreto Morales Labra** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Constanza Loreto Morales Labra**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



CONSTANZA LORETO MORALES LABRA

[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Catalina Victoria Gallegos Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Catalina Victoria Gallegos Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CATALINA VICTORIA GALLEGOS BAHAMONDE
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Valentina Belén Pérez Obando** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Valentina Belén Pérez Obando**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

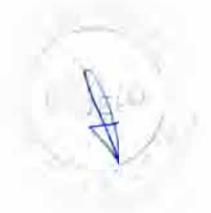
Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VALENTINA BELÉN PÉREZ OBANDO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Yenifer Soraya Barrientos Yañez** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Yenifer Soraya Barrientos Yañez**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

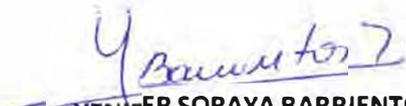
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


YENIFER SORAYA BARRIENTOS YAÑEZ

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Gabriel Ángel Becerra Durán** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Gabriel Ángel Becerra Durán**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GABRIEL ANGEL BECERRA DURÁN
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Amanda Loreto Santana González** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Amanda Loreto Santana González**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


AMANDA LORETO SANTANA GONZÁLEZ
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Diego Alejandro Ojeda Pérez** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Diego Alejandro Ojeda Pérez**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



DIEGO ALEJANDRO OJEDA PÉREZ

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Gonzalo Maximiliano Hinostroza Barría** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Gonzalo Maximiliano Hinostroza Barría**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

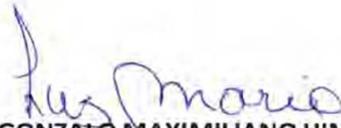
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GONZALO MAXIMILIANO HINOSTROZA BARRÍA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Víctor Matías Saldivia Tenorio** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Víctor Matías Saldivia Tenorio**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VÍCTOR MATÍAS SALDIVIA TENORIO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Sofía Carolina Mansilla Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Sofía Carolina Mansilla Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SOFÍA CAROLINA MANSILLA BAHAMONDE

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Laura Denis Vidal Rehl** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Laura Denis Vidal Rehl**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LAURA DENIS VIDAL REHL
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Janara Michelle Cárcamo Ulloa** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Janara Michelle Cárcamo Ulloa**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

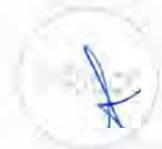
Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

JANARA MICHELLE CÁRCAMO ULLOA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Víctor Orlando Vidal Barría** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don Víctor Orlando Vidal Barría, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VÍCTOR ORLANDO VIDAL BARRÍA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Michelle Danitza Bachman Ulloa** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Michelle Danitza Bachman Ulloa**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de marzo de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MICHELLE DANITZA BACHAMAN ULLOA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Patricio Ignacio Troncoso Mansilla** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Patricio Ignacio Troncoso Mansilla**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Patricio

PATRICIO IGNACIO TRONCOSO MANSILLA
[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María José Moreira Eugenin** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **María José Moreira Eugenin**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

M. Moreira
MARÍA JOSÉ MOREIRA EUGENIN

[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Krishna Antonia Oria Navarro** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Krishna Antonia Oria Navarro**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



KRISHNA ANTONIA ORIA NAVARRO

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Gloria Bahamonde Ulloa** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **María Gloria Bahamonde Ulloa**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

María Bde.
MARÍA GLORIA BAHAMONDE ULLOA

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Sebastián Andrés Eujenio Oyarzo** cédula de identidad N°21.496.174-1 con domicilio en la comuna de Dalcahue se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Sebastián Andrés Eujenio Oyarzo**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de febrero 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEBASTIÁN ANDRÉS EUJENIO OYARZO
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Camilo Alexander Pérez Barrientos** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Camilo Alexander Pérez Barrientos**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



CAMILO ALEXANDER PÉREZ BARRIENTOS
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Juan Bastián Barrientos Lleucun** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don **Juan Bastián Barrientos Lleucun**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

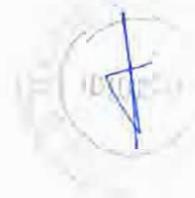
Bastián Bto

JUAN BASTIÁN BARRIENTOS LLEUCUN

[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Mayra Yanira Toledo Naguil** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Mayra Yanira Toledo Naguil**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

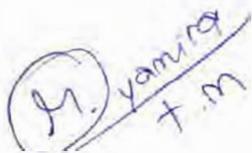
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



MAYRA YANIRA TOLEDO NAGUIL

[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Marilyn Constanza Miranda Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Marilyn Constanza Miranda Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de febrero 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARILYN CONSTANZA MIRANDA BAHAMONDE
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Nataly María Bahamonde Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Nataly María Bahamonde Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

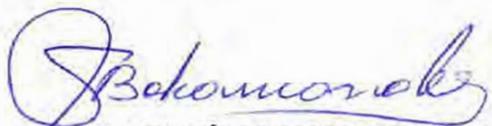
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


NATALY MARÍA BAHAMONDE BAHAMONDE
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Valentina Millaray Gañan Vivar** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Valentina Millaray Gañan Vivar**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de febrero 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



VALENTINA MILLARAY GAÑAN VIVAR

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Brenda Nicol Velásquez Ojeda** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a doña **Brenda Nicol Velásquez Ojeda**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de febrero 2025 por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

BRENDA NICOL VELÁSQUEZ OJEDA

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE

